Bogotá D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO N.N
atencionpqrs@minsalud.gov.co
Ciudad

Asunto: Notificación traslado solicitud con Radicado MSPS 202142401178092

Cordial Saludo:

El Ministerio de Salud y Protección Social trasladó su petición a la Gobernación de Cundinamarca, por ser los departamentos quienes ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Además, autoridad máxima de las Alcaldías, entidades responsables de tener el control de sus municipios en la situación actual y velar por la calidad de vida y bienestar de sus habitantes, así como también competente de implementar las medidas y restricciones a sus habitantes para el control y manejo de la pandemia causada por el Covid 19 en su territorio.

Por tanto y de acuerdo a lo establecido en la nueva norma, a todas las actividades se les dio apertura y son los alcaldes municipales los encargados de restringir medidas y actividades si superan el 85% de capacidad de camas UCI en su territorio; por tanto, si el municipio, ciudad o departamento supera dicho porcentaje no podrá habilitar las actividades restringidas (***Decreto 580 de 2021 - Ministerio del Interior):***

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Discotecas y lugares de baile.

Cabe informarle que, las medidas establecidas por cada municipio y ciudad (como pico y cédula, activación de presencialidad y/o virtualidad en las entidades, establecimientos, empresas e instituciones de su ciudad) son tomadas por las Alcaldías Municipales de acuerdo con la reglamentación dadas por Mininterior y la norma sanitaria ya establecida por este Ministerio (***Resolución 777 del 2 de junio de 2021 - Minsalud) donde se contempla la no superación de camas UCI y una Resiliencia Epidemiológica Municipal que establece el avance en la vacunación para que el municipio pueda realizar todas las actividades incluidas las restringidas.***

El incumplimiento de lo establecido en la norma sanitaria es vigilado por las entidades territoriales (Secretarías de Salud) correspondientes en cabeza de autoridad máxima de cada municipio o ciudad que son las Alcaldías y las Gobernaciones.

Si bien ***este ministerio establece las normas y directrices que rigen el sistema de salud y protección social en todo el país*** , según (Decreto Ley 4107 de 2011, modificado en algunos apartes por el Decreto 2562 de 2012) es la entidad que realiza la política pública en torno a las medidas sanitarias a tomar en cuanto al avance de la superación del Coronavirus Covid 19 en el territorio nacional, la aplicación de la norma expedida va dirigida a todos los habitantes y entidades del país.

También, es importante aclarar que la competencia de las entidades del Estado es reglada, lo que nos conduce a invocar el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 121 de la Constitución Política, según el cual " Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley ".

De esta manera damos cumplimiento a la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición y que establece en el artículo 21, que, si la entidad a quien se dirige la solicitud no es competente para responderla, se debe informar al peticionario dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la misma, enviándole copia del oficio remisorio.

Para hacer seguimiento a su solicitud puede contactarse con la Gobernación de Cundinamarca, al teléfono (57) 1 - 7490000 y página web http://www.cundinamarca.gov.co/

Finalmente esta respuesta fue publicada en el sitio web de este Ministerio en la pestaña de servicios al ciudadano, respuesta a derechos de petición anónimos, ya que se trata de una petición anónima.

Atentamente,

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202142401058641
Fecha: 2021-07-03

Cecilia Gutiérrez Ospitia

Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano

Elaboró: CCESPEDES
Revisó: WCEDIEL

Archivo firmado digitalmente el 2021-07-03 14:27:04 código de verificación 62e30
Para validar documento ingrese a https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaFirma/ con el código de verificación o el número del radicado